



Resolución No. 459-2018-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de dicho año, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que en el Libro I "Sistema Monetario y Financiero", del Capítulo XXXVI "Sector Financiero Popular y Solidario" de la referida Codificación, consta la Sección XI "Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo en las entidades financieras de la Economía Popular y Solidaria";

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-SGD-IGT-2018-04082 de 19 de febrero de 2018, remite para conocimiento y aprobación de la Junta, la propuesta de "Norma reformativa a la Sección XI, del Capítulo XXXVI, del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros referida en el considerando segundo;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de septiembre de 2018, con fecha 28 de septiembre de 2018, conoció y aprobó la reforma a la Sección XI, del Capítulo XXXVI, del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

**NORMA REFORMATIVA A LA SECCIÓN XI, DEL CAPÍTULO XXXVI, DEL LIBRO I DE LA
CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y
SEGUROS**

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase la denominación de la Sección XI por la siguiente:

"SECCIÓN XI: NORMA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA".

ARTÍCULO 2.- Elimínese el segundo inciso del artículo 189.

ARTÍCULO 3.- Sustitúyase en el segundo inciso del artículo 190 en donde dice: "del segmento 4" por "de los segmentos 4 y 5".

ARTÍCULO 4.- Sustitúyase el numeral 1. del artículo 211, por el siguiente:

"1. Aprobar el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo y sus modificaciones."

ARTÍCULO 5.- Sustitúyase en el primer inciso del artículo 214 en donde dice "del segmento 4" por "de los segmentos 4 y 5".

ARTÍCULO 6.- En el artículo 212 inclúyase como tercer inciso, el siguiente:

"En las entidades del segmento 5, el comité de cumplimiento se conformará con un vocal del consejo de administración, un vocal del consejo de vigilancia y el responsable de cumplimiento."

ARTÍCULO 7.- En el artículo 221 efectúense las siguientes reformas:

- a. En el tercer inciso sustitúyase el texto: "*En caso de ausencia ejercerá dichas funciones el presidente del consejo de vigilancia; y, en caso de falta las ejercerá hasta que el consejo de vigilancia designe al titular.*", por el: "*En caso de ausencia temporal o definitiva del oficial o responsable de cumplimiento titular, lo reemplazará el suplente si estuviere designado, y a falta de éste el representante legal de la entidad*".
- b. Sustitúyase en inciso cuarto "del segmento 4" por "de los segmentos 4 y 5".

ARTÍCULO 8.- En el artículo 223, agréguese como último inciso el siguiente:

"Los responsables de cumplimiento del segmento 5, deberán cumplir las funciones señaladas en este artículo a excepción de los literales: 8, 13, 14 y 19; y, deberán participar obligatoriamente en los cursos que en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos dicten la Unidad de Análisis Financiero y Económico o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria."

ARTÍCULO 9.- En el último inciso del artículo 224, sustitúyase "del segmento 4" por "de los segmentos 4 y 5".

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su cumplimiento encárguese a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

COMUNÍQUESE. - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de septiembre de 2018.

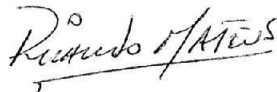
EL PRESIDENTE,



Mgs. Fabián Carrillo Jaramillo

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el magister Fabián Carrillo Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de septiembre de 2018. - **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez